

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1060-2016-MTC/16

Lima, 27 de Diciembre de 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-266271-2016 y la Carta S/N con HR N° E-313070-2016, ambas presentadas por la empresa **GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20553276374, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 127-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.**, mediante Carta S/N con HR N° T-266271-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3105-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-313070-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 302-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **GRASA GRAFITADA**, **ACEITES** y **GRASA LUBRICANTES**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1060-2016-MTC/16

aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 135-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a nivel nacional otorgado mediante Resolución Directoral N° 2538-2014-MTC/15 de fecha 13 de junio de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 13 de junio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO ACÉTICO	2789
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
3	ÁCIDO FÓRMICO	1779
4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
8	AGUARRÁS	1299
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
10	AZUFRE	1350
11	BENTONITA	No registrado
12	BISULFITO DE SODIO	2693
13	BÓRAX	1458
14	BUTANOL	1120
15	CARBÓN ACTIVADO	1362
16	CEMENTO PORTLAND	3077
17	CIANURO DE SODIO	1689
18	COLORO	1017
19	CLORURO DE METILENO	1593
20	CONCENTRADO DE COBRE	3077
21	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
22	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
23	CONCENTRADO DE ZINC	3077
24	DETERGENTE	No registrado
25	DITIOFOSFATO	2929
26	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
27	ETANOL	1170
28	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
29	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
30	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
31	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
32	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
33	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
34	MERCURIO METÁLICO	2809
35	METANOL	1230
36	METANOLATO DE SODIO	1431
37	MOLIBDENO	3089



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1060-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
38	NITRATO DE AMONIO	1942
39	NITRATO DE CALCIO	1454
40	NITRATO DE MAGNESIO	1474
41	NITRATO DE PLATA	1493
42	NITRATO DE POTASIO	1486
43	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
44	ÓXIDO DE PLOMO	2291
45	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
46	PINTURA EN AEROSOL	1950
47	PINTURA ESMALTE	1263
48	PINTURA LÁTEX	1263
49	PROPANOL	1274
50	SILICATO DE SODIO	3077
51	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA (EN SOLUCIÓN)	1824
52	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
53	SULFATO DE COBRE	3077
54	SULFATO DE HIERRO	3077
55	SULFATO DE MAGNESIO	3077
56	SULFATO DE ZINC	3077
57	SULFURO FERROSO	3077
58	TERGINOL	3082
59	THINNER	1263
60	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
61	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
62	YODURO DE POTASIO	3077



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA-----
2	LIMA - AREQUIPA – PUNO-----
3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA – TUMBES-----

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
4	LIMA - LA OROYA - TARMA - LA MERCED-----
5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN - CERRO DE PASCO-----
6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO-----
7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO – CAJAMARCA-----
8	LIMA – AYACUCHO-----
9	CARACOTO - CALLAO - LIMA – YAULI (MINERA CHINALCO)
10	CALLAO – PARATÍA-----
11	LIMA – CUSCO-----
12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA-----
13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE – TARAPOTO-----
14	LIMA - HUARAZ – ÁNCASH-----
15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY – CUSCO-----
16	LIMA – MOQUEGUA-----
17	MATARANI – COTABAMBAS (APURÍMAC)-----
18	MATARANI - ESPINAR - CHUMBIVILCAS - COTABAMBAS
19	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA – CALLAO-----
20	CALLAO - PISCO – HUANCAVELICA-----
21	LIMA – ÁNCASH (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS)
22	JULIACA - CARACOTO – PUCAMARCA-----
23	LIMA – SILLUSTANI-----
24	AREQUIPA – PUCAMARCA-----
25	LIMA – ANTAUTA (U.P.M SAN RAFAEL)-----
26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA)-----
27	ANTAUTA (U.P.M SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA - PISCO
28	TRUJILLO – TARAPOTO-----
29	TRUJILLO - JAÉN – TARAPOTO-----
30	LIMA - MOQUEGUA – PUNO-----
31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA – TACNA-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales